

**RESOLUCIÓN No. 7764 del 13 de Diciembre de 2023**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley., en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA  
FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

El artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

El artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

La Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales

Página 1 de 5

**RESOLUCIÓN No. 7764 del 13 de Diciembre de 2023**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley., en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.*

en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

La persona jurídica **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con NIT: 860.005.068-3 es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. Es una entidad de Derecho Pontificio reconocida como tal por Decreto No. 5.274c/15 del 19 de septiembre de 1902. Establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá el 31 de marzo de 1965 según Decreto Arzobispal de convalidación 899 de 12 de noviembre de 2015.

El representante legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1146 de fecha 22 de noviembre de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 14 No. 3-17 Libertador en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

Verificado que el solicitante cumple con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Para la fecha 25 de agosto de 2023, una profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 14 No. 3-17 Barrio Libertador en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, donde la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, desarrollará la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en donde, además se pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo de la modalidad se presentará la concurrencia de servicios o modalidades.

En sesión del día 13 de septiembre de 2023, según consta en acta número 36, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede ubicada en la Carrera 14 No. 3-17 Barrio Libertador en el municipio de Tunja,

Página 2 de 5

**RESOLUCIÓN No. 7764 del 13 de Diciembre de 2023**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley., en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.*

departamento de Boyacá, la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, desarrolle las siguientes modalidades, así: **A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley; **B) Internación en Medio Semicerrado** en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la mencionada ley; **C) Libertad Asistida/Vigilada** en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley. **D) Centro de Internamiento Preventivo** en población Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006, les impone esta medida; y **E) Centro de Atención Especializada** en población Adolescentes y Jóvenes de SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en centro de atención especializada

Los espacios donde se presentará la concurrencia de servicios o modalidades corresponden a: puerta de ingreso (para las modalidades Libertad Asistida Vigilada, Prestación de Servicios a la Comunidad e Internación en Medio Semicerrado), pasillo de circulación que dirige a la sala de sistemas, pasillo de ingreso (para las modalidades Libertad Asistida Vigilada, Prestación de Servicios a la Comunidad e Internación en Medio Semicerrado), recepción, salones de encuentro, oficina de coordinación, baños, espacio de atención en psicología (presenta cronograma), área de secretaria.

Como consecuencia de la verificación al cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto, la decisión emitida por el Comité de Mezcla de poblaciones y/o modalidades y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención

**RESOLUCIÓN No. 7764 del 13 de Diciembre de 2023**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley., en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.*

Institucional – PAI) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE** o de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de seis (6) meses a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en población Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con NIT: 860.005.068-8 para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley., en la sede administrativa y operativa ubicada en Carrera 14 No. 3-17 Barrio Libertador en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, en la sede administrativa y operativa del municipio de Tunja, departamento de Boyacá, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, ubicada en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, queda sometida a las normas legales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en población adolescentes y

Página 4 de 5

**RESOLUCIÓN No. 7764 del 13 de Diciembre de 2023**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley., en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.*

jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.

**ARTÍCULO CUARTO. Notificar** la presente Resolución al Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

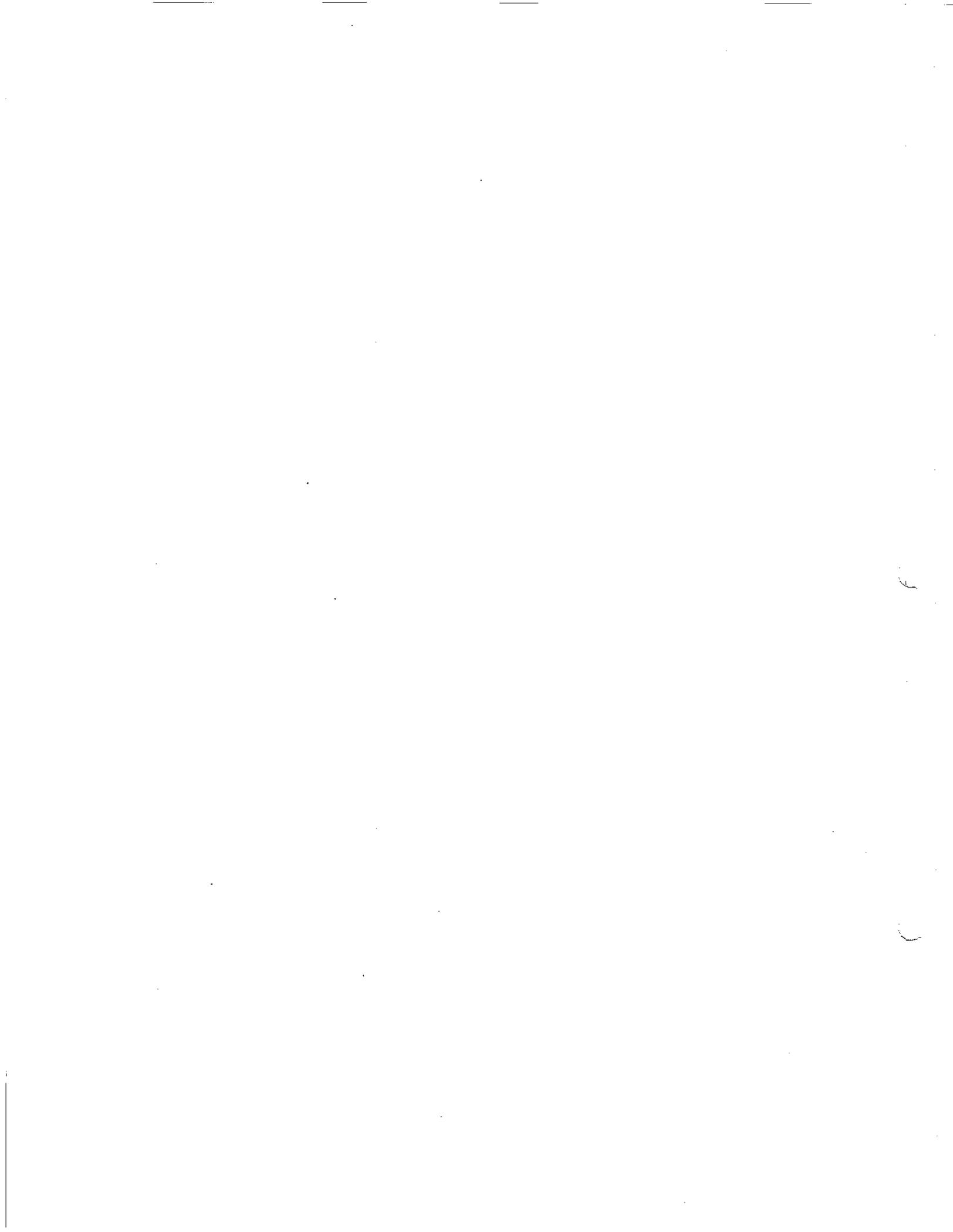
**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 de Diciembre de 2023

**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Hasleidy Molina Carrión	Contadora Pública - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
	Angela Silva Cuellar	Psicóloga - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Maria Angelica Ibagué Vallejo	Trabajadora Social - Profesional Universitario - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Revisó	Carlos Alberto Morales Vega	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	



**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** miércoles, 13 de diciembre de 2023 10:30 a. m.  
**Para:** sigea@cejaboyaca.org; coord.clubamigo@cejaboyaca.org  
**CC:** Maria Angelica Ibague Vallejo  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 7764 y 7765 de 2023 - Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores

Señor

**ARNOLDO ACOSTA**

Representante Legal

**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las Resoluciones **No. 7764 y 7765 de fecha 13 de diciembre de 2023.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente;



**Sonia Rocio Romero González**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Ángela Victoria Molina Fonseca <[sigea@cejaboyaca.org](mailto:sigea@cejaboyaca.org)>  
**Enviado el:** miércoles, 13 de diciembre de 2023 11:13 a. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**CC:** María Angelica Ibague Vallejo  
**Asunto:** Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 7764 y 7765 de 2023 - Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores  
**Datos adjuntos:** image002.png

No suele recibir correos electrónicos de [sigea@cejaboyaca.org](mailto:sigea@cejaboyaca.org). [Por qué esto es importante](#)

Buenos días

La presente para autorizar el debido proceso para el trámite de notificación de las resoluciones 7764 y 7765

Gracias

El mié, 13 de dic. de 2023 10:30 a. m., Sonia Rocio Romero Gonzalez <[Sonia.RomeroG@icbf.gov.co](mailto:Sonia.RomeroG@icbf.gov.co)> escribió:

Señor

**ARNOLDO ACOSTA**

Representante Legal

**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las Resoluciones **No. 7764 y 7765 de fecha 13 de diciembre de 2023.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente;



**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** miércoles, 13 de diciembre de 2023 2:27 p. m.  
**Para:** sigea@cejaboyaca.org; coord.clubamigo@cejaboyaca.org  
**CC:** Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Maria Angelica Ibague Vallejo; Carlos Andres Rodriguez Reyes; Angelica Maria Zambrano Roberto  
**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 7764 de 2023 - Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos - Prestación de Servicios a la Comunidad - Boyacá  
**Datos adjuntos:** 7764 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos.pdf

Señor

**ARNOLDO ACOSTA**

Representante Legal

**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 7764 de 13 de diciembre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para desarrollar la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley., en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá"*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente;



**Sonia Rocio Romero González**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Ángela Victoria Molina Fonseca <sigea@cejaboyaca.org>  
**Enviado el:** miércoles, 13 de diciembre de 2023 3:04 p. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**CC:** Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Maria Angelica Ibague Vallejo; Carlos Andres Rodriguez Reyes; Angelica Maria Zambrano Roberto  
**Asunto:** Re: Notificación electrónica Resolución 7764 de 2023 - Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos - Prestación de Servicios a la Comunidad - Boyacá  
**Datos adjuntos:** image003.png

Buena tarde

Manifestamos que renunciamos a los términos

Quedando atentos a la misma

Gracias

El mié, 13 de dic. de 2023 2:27 p. m., Sonia Rocio Romero Gonzalez <[Sonia.RomeroG@icbf.gov.co](mailto:Sonia.RomeroG@icbf.gov.co)> escribió:

Señor

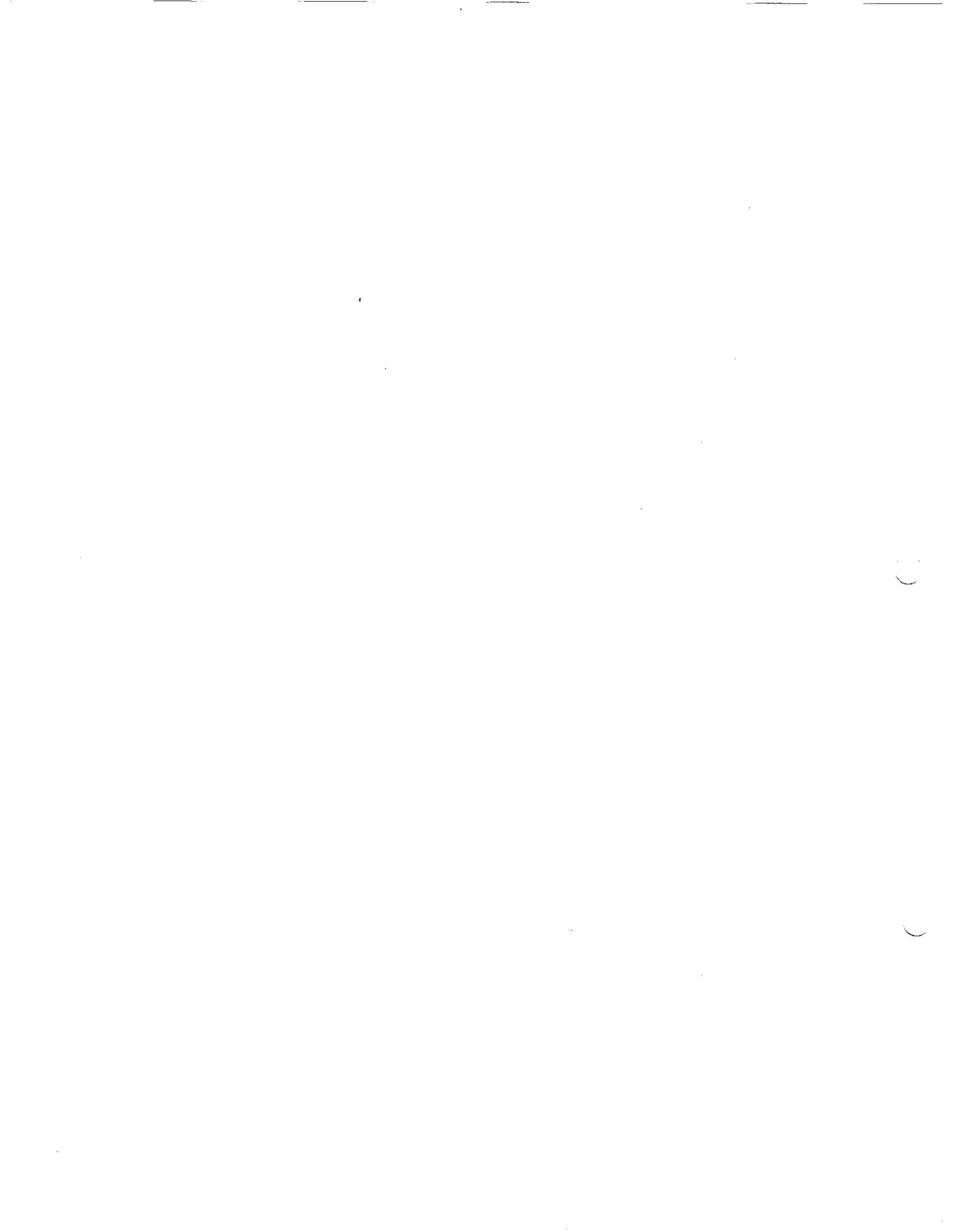
**ARNOLDO ACOSTA**

Representante Legal

**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 7764 de 13 de diciembre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para desarrollar la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley., en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá*", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.



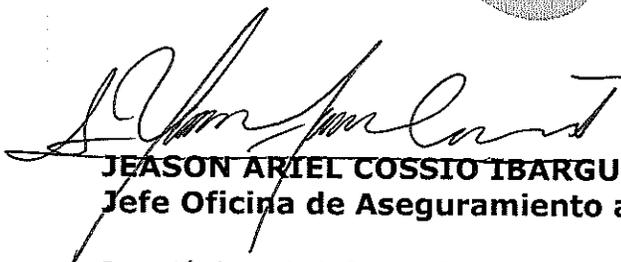
10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 7764 del 13 de diciembre de 2023**

**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7764 del 13 de diciembre de 2023**, “Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para desarrollar la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en población adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley., en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá”, fue notificado electrónicamente el día 13 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 14 de diciembre de 2023.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**  
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista. 

